REPUBLICA DEL PERU

CARGO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO
1620 29 MAY 2017
RECIBIDO
FOR: ..... REG. N° .....
FOLIA: .....

RESOLUCION DIRECTORAL
N° 146 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 29 MAYO 2017

VISTOS:

La Carta Nº 001-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/CS - AS N° 23-2017, del Presidente del Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección del Adjudicación Simplificada N° 23-2017-MINAGRI-AGRO RURAL - Primera Convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

AGRO RURAL V°B° Abog. Javier Leoncio Gonzales Gaspar Sub Director de Abastecimiento y Patrimonio

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece en el inciso 20.1 del artículo 20 que es requisito para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

AGRO RURAL V°B° Lic. Jorge Alejandro Rodriguez Lava Director de la Oficina de Administración

Que, mediante Resolución Directoral Nº 144-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 23-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la adquisición de "Alimento Suplementario Alfalfa para 3 Regiones Alto Andinas". Asimismo, mediante el artículo segundo de la Resolución citada, se conformó el Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización de dicho procedimiento de selección;

Que, mediante la Carta de Vistos, el Presidente del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 23-2017-MINAGRI-AGRO RURAL - Primera Convocatoria, remitió las Bases Administrativas que regirán el desarrollo del mismo, para su aprobación;

Que, el proyecto de bases remitido cumple con el requisito previsto en el inciso 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF por lo que corresponde emitirse el acto resolutivo que disponga su aprobación;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobada por el Decreto Legislativo N° 997 modificada por la Ley Nº 30048, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y la Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR las Bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 23-2017-MINAGRI-AGRO RURAL – Primera Convocatoria, para la adquisición de "Alimento Suplementario Alfalfa para 3 Regiones Alto Andinas", con un valor referencial ascendente a la suma de Ciento veintitrés mil doscientos 00/100 soles (S/. 123,200.00).

AGRO RURAL V°B° Abog. Javier Leoncio Gonzales Gaspar Sub Director de Abastecimiento y Patrimonio

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral a cada miembro del Comité de Selección.

Artículo 3.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Lic. JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ LAVA
Director de Oficina de Administración

cut: 17275-2017